



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO DE LORETO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 388 -2026-GRL-DIRDAGRI-L

Iquitos, 07 JUL 2026

VISTO, la Opinión Legal N° 483-2026-GRL-DIRDAGRI-L/OAJ, de fecha tres de julio del dos mil veintiséis, sobre el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado de 45 predios rústicos individuales, correspondiente a la Unidad Territorial **Nuevo Triunfo**, ubicada en los sectores de Aguas Negras, Canal Pinto, Francisco de Orellana y Nuevo Triunfo, comprensión de los distritos de Las Amazonas/Mazan, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por: 1) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y la Ley, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; 2) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución; y, 3) el Principio de Verdad Material, previsto en el numeral 1.11 del artículo acotado, en la cual, la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones;

Que, el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha diez de abril del dos mil veinticinco, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, creándose la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego – DIRDAGRI - L, como órgano línea del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Gobierno Regional de Loreto (Gore – Loreto), se establecen los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, con la finalidad de realizar la formalización rural de los territorios de comunidades nativas y predios rústicos individuales, en el departamento de Loreto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales, la función establecida en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establece que el Gobierno Regional de Loreto, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad rural; competencias que el Gobierno Regional Loreto, ha asumido y delegado a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA, órgano de línea de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto – DIRDAGRI-L;

Que, según lo establecido en la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se contempla el marco normativo que regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO

AGRARIO Y RIEGO DE LORETO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, concluida la etapa de determinación, así como la etapa de Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial **Nuevo Triunfo**, ubicada en los sectores de Aguas Negras, Canal Pinto, Francisco de Orellana y Nuevo Triunfo, comprensión de los distritos de Las Amazonas/Mazan, provincia de Maynas, departamento de Loreto; se dispuso la inmatriculación de 10 predios matrices, ubicadas al interior de la Unidad territorial antes citada, inscribiéndose su inmatriculación en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Maynas, como se establece en el cuadro siguiente:

N°	PREDIOS MATRICES	UBICACIÓN POLITICA			U.C. NRO.	P.E N° MATRIZ	P'ROPIETARIO
		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO			
1	AGUAS NEGRAS 1	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO	083323	11171147	ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
2	AGUAS NEGRAS 2	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO	083322	11171080	ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
3	AGUAS NEGRAS 3	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO	083321	11171146	ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
4	AGUAS NEGRAS 4	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO	083320	11171078	ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
5	CANAL PINTO	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO	083319	11171142	ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
6	FRANCISCO DE ORELLANA	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO	083318	11171139	ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
7	NUEVO TRIUNFO 1	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO	083325	11171145	ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
8	NUEVO TRIUNFO 2	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO	083324	11171077	ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
9	NUEVO TRIUNFO 3	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO	083326	11171143	ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
10	NUEVO TRIUNFO 4	LAS AMAZONAS	MAYNAS	LORETO	083328	11171076	ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Que, en virtud de las facultades transferidas y en el marco legal establecido para el procedimiento de saneamiento físico legal de la propiedad rural, se han realizado trabajos de diagnóstico físico legal, levantamiento catastral, linderamiento y empadronamiento a 45 predios rústicos individuales de propiedad del Estado; los cuales se encuentran comprendidos dentro de 10 predios matrices, inscritos a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Loreto, en la Oficina Registral Maynas, que corresponde registralmente a la Zona Registral N° IV; verificándose in situ, que los referidos predios, cumplen con los requisitos establecidos en las normas acotadas; ejerciendo sus respectivos titulares su derecho de posesión en forma directa, pública, pacífica y continua, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, como lo establece el artículo 1° de la Ley N° 32371;

Que, mediante Informe N° 04-2026-GRL-DIRDAGRI-L-DISAFILPA/PTRT3-JEHP, de fecha siete de mayo del 2026, se realizó el proceso de calificación a un total de 45 expedientes administrativos, ubicados dentro de las 10 matrices registrales antes citadas, resultando 45 expedientes administrativos de poseedores aptos, como se detallan en el siguiente cuadro:

N°	UNIDAD CATASTRAL	P.E. DE LA MATRIZ	AREA (ha.)	NOMBRE DEL PREDIO	SECTOR	TITULAR/ES	DNI Nro.
1	083261	11171078	1.1561	PREYTI I	AGUAS NEGRAS	SEGUNDO CHOTA NUÑEZ	05309313
2	083262	11171078	2.4248	NUÑEZ	AGUAS NEGRAS	DALILA PATRICIA NUÑEZ GUERRA	47208817
3	083263	11171078	6.0857	3 HERMANOS	AGUAS NEGRAS	ARTEMIO HUANIN INUMA	40563748
4	083264	11171078	16.7407	PEREYRA	AGUAS NEGRAS	ENRIQUE PEREYRA ESPIRITU	48975424
5	083265	11171078	5.9879	PANCHITO	AGUAS NEGRAS	FRANCISCO SALAZAR SOSA	05303106



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO

AGRARIO Y RIEGO DE LORETO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

6	083266	11171078	1.5182	PREYTI	AGUAS NEGRAS	SEGUNDO CHOTA NUÑEZ	05309313
7	083267	11171078	2.5439	GILBERTO	AGUAS NEGRAS	J GILBERTO HUANIN INUMA LUCILA CHOTA DE HUANI	05302484 05302440
8	083268	11171146	7.8660	ALICIA PAINO	AGUAS NEGRAS	JUVER VILLACORTA DANTAS	05263845
9	083269	11171146	8.7795	JAZMIN	AGUAS NEGRAS	MARIA LUISA VILCHEZ INUMA	41429853
10	083270	11171146	1.8282	LOS CUATRO HERMANOS	AGUAS NEGRAS	JOHNNY LUIS GUEVARA ISUIZA JULIA SHUPINGAHUA TANGO	05309310 05309212
11	083271	11171146	2.8859	JONY	AGUAS NEGRAS	EYSEN LLONI SOZA CURMAYARI	42343406
12	083272	11171146	1.2313	DANIEL	AGUAS NEGRAS	DANIEL INUMA MANISARI	80420962
13	083273	11171146	2.8120	5 HERMANOS	AGUAS NEGRAS	MARIO VILCHEZ MARAPARA	05302068
14	083274	11171146	2.5809	SEGUNDO ADOLFO	AGUAS NEGRAS	ADOLFO PINEDO HUANIN	80527295
15	083275	11171146	3.3731	ALEXANDER	AGUAS NEGRAS	MILTON ALEXANDER PAIMA CARDENAS	62911127
16	083276	11171146	3.3786	LOS 6 HERMANOS	AGUAS NEGRAS	RUTH KONY LUNA AHUANARI	46521511
17	083277	11171146	1.2624	5 HERMANOS	AGUAS NEGRAS	PEDRO SOPLIN PEREZ	40271586
18	083278	11171146	3.2432	SOLITARIO	AGUAS NEGRAS	MAGNA MANUYAMA CHOTA	45182700
19	083279	11171146	3.9440	EL MAYANTU	AGUAS NEGRAS	LUIS MANUYAMA MACUYAMA	05326772
20	083280	11171080	2.3021	KIARA	AGUAS NEGRAS	MAURO SEGUNDO LUNA HIDALGO	80424829
21	083281	11171080	2.8790	RAUL	AGUAS NEGRAS	AUGUSTO MORI CHOTA	05355932
22	083282	11171080	0.8637	JULIA	AGUAS NEGRAS	MARIA SUSANA PACAYA MACEDO	44253651
23	083283	11171147	0.6765	MIRLA	AGUAS NEGRAS	MIRLA GOMEZ LINARES	42488903
24	083284	11171147	2.8546	EUDOSIA	AGUAS NEGRAS	EUDOSIA OLORTEGUI YUMBATO	46346398
25	083285	11171147	1.0201	LOS DOS CASADOS	AGUAS NEGRAS	J GILBERTO HUANIN INUMA LUCILA CHOTA DE HUANI	05302484 05302440
26	083286	11171147	2.6681	MEDER	AGUAS NEGRAS	ROCIO DEL PILAR PEREZ NUÑEZ MEDER VASQUEZ TANGO	80401429 05308989
27	083287	11171147	7.4957	WONG	AGUAS NEGRAS	ANTHONIN SIMON WONG LOPEZ	42343480
28	083288	11171142	12.0761	ESPERANZA	CANAL PINTO	CESAR AUGUSTO MAFALDO TAPULLIMA	05309343
29	083289	11171142	13.6747	SARITA	CANAL PINTO	SARITA MAFALDO TAPULLIMA	40319568
30	083290	11171142	9.7059	BELLAVISTA	CANAL PINTO	LIMBER OCMIN VELA	05309323
31	083291	11171142	18.3855	LOS HERMANOS RIOS	CANAL PINTO	JORGE RIOS YAICATE	05302439
32	083292	11171139	0.4989	LAS 2 HERMANAS	FRANCISCO DE ORELLANA	MARILU FERREYRA HUANI	05302067
33	083293	11171139	0.2776	YDALI	FRANCISCO DE ORELLANA	CESAR CHONG PINEDO	73881098
34	083294	11171139	0.5170	CHOTA	FRANCISCO DE ORELLANA	KARINA VIOLETA CHOTA HUANIN	42343413
35	083297	11171076	19.9256	MIRADOR	NUEVO TRIUNFO	ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ	05334004
36	083298	11171076	15.2786	LAS AMAZONAS	NUEVO TRIUNFO	ANDERSON NUÑEZ TUESTA	72695519
37	083299	11171076	8.6152	EL GABO I	NUEVO TRIUNFO	HEISEMBERG GABRIEL NUÑEZ PANAIFO	44862990
38	083302	11171077	7.0720	LA CABAÑA	NUEVO TRIUNFO	CLAUDIA GARCIA PINEDO	72480458
39	083303	11171077	5.2527	SOLITARIO	NUEVO TRIUNFO	DEIVIS ABEL NUÑEZ PANAIFO	45902121
40	083304	11171077	6.3976	EL SOLTERITO	NUEVO TRIUNFO	MAX REYSER NUÑEZ PANAIFO	71115948
41	083305	11171077	6.5733	AVENGERS	NUEVO TRIUNFO	ALEMVER GIL ARIMUYA	44104336
42	083306	11171077	11.2434	LENON	NUEVO TRIUNFO	LENER NUÑEZ TUESTA	72695520
43	083307	11171143	11.1338	FREDDY	NUEVO TRIUNFO	FRANK FREDDY NUÑEZ PANAIFO	71210863
44	083308	11171143	11.2250	OASIS	NUEVO TRIUNFO	MAX REYSER NUÑEZ PANAIFO	71115948
45	083327	11171145	9.5986	LOS 6 HERMANOS	NUEVO TRIUNFO	IGNACIO PACAYA GUERRA	44103719



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO

AGRARIO Y RIEGO DE LORETO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Los 45 expedientes administrativos de poseedores calificados aptos, fueron publicados mediante padrones en las diferentes instituciones públicas, como lo prescribe el numeral 21.2 y 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31145¹, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Institución encargada de publicar	Documento Público con requerimiento de publicación	Fecha de emisión	Inicio según Acta de Publicación
1	Agencia Agraria Maynas	Memorando N° 227-2026-GRL-DIRDAGRI-L-DISAFILPA - 0124	6/05/2026	6/05/2026
2	Municipalidad distrital Punchana	Oficio N° 0829-2026-GRL-DIRDAGRI-L-DISAFILPA - 0530	6/05/2026	12/05/2026
3	Juez de Paz de Punchana	Oficio N° 0828-2026-GRL-DIRDAGRI-L-DISAFILPA - 0529	6/05/2026	18/05/2026
4	Órgano Formalizador – DISAFILPA	Carta N° 003-2026-PTRT3/PLU	6/05/2026	6/05/2026

Que, mediante Oficio N° 0982-2026-GRL-DIRDAGRI-L-DISAFILPA de fecha 12 de junio del 2026, se solicitó al responsable de la Unidad de Trámite Documentario del Ente Formalizador del Gobierno Regional de Loreto – DIRDAGRI-L, expida la constancia de haberse formulado recurso impugnatorio, contra los padrones de publicación de 45 poseedores aptos, publicados entre los días del 6 de mayo al 11 de junio del 2026, de conformidad con el numeral 21.9 del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31145²;

Que, a través del Oficio N° 231-2026-GRL-DIRDAGRI-L-UTD de fecha 15 de junio del 2026, el responsable de la Unidad de Trámite Documentario del Ente Formalizador del Gobierno Regional de Loreto – DIRDAGRI-L, informa que luego de verificar en el Sistema de Trámite Documentario, no encontró ninguna solicitud de oposición a la publicación de 45 poseedores cuyos predios rústicos individuales se encuentran ubicados en los sectores de Aguas Negras, Canal Pinto, Francisco de Orellana y Nuevo Triunfo, comprensión de los distritos de Las Amazonas/Mazan, provincia de Maynas, departamento de Loreto, entre los días del 6 de mayo al 11 de junio del 2026; con el presente acto, se concluye la etapa de publicación de los padrones de 45 poseedores aptos y de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 31145³, corresponde la emisión de la resolución que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 03-2014-SUNARP-SN, la cual precisa que los actos inscribibles en el Registro de Predios y en otros registros, que requieren informe previo del área de catastro, para acceder a su inscripción, así como los requisitos que deben contener los planos y memorias descriptivas, que se presenten al Registro, para sustentar la inscripción de tales actos; dicha directiva en su numeral 2 señala: Objetivo: La presente Directiva tiene por objetivo lo siguiente: "Establecer los requisitos técnicos que debe contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar

¹ 21.2. Los lugares de publicación del padrón de poseedores aptos son la sede del Ente de Formalización Regional correspondiente; la Municipalidad Distrital donde se ubican los predios, el Juzgado de Paz de la Localidad y la Agencia Agraria más cercana al lugar en el que se ubican los predios rurales materia de formalización.

21.3. El acto de publicación del padrón de poseedores aptos debe constar en acta, de acuerdo con el formato aprobado por MIDAGRI, la misma que se levanta en el momento en que se procede al acto de publicación; esto es, al momento del pago del padrón en el lugar visible de los locales institucionales correspondientes; debiendo ser suscrita por el funcionario de mayor jerarquía de las entidades en cuyo local se efectúa la publicación.

² 21.9 Vencido el plazo de diez (10) días hábiles, y de no haberse formulado oposición, se solicita al responsable de la Unidad de Trámite Documentario del Ente de Formalización Regional correspondiente, expida constancia escrita de ese hecho, lo que sustenta la prosecución del trámite de saneamiento físico legal y formalización del predio rústico.

³ Artículo 22.- Emisión de resolución administrativa

Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE.

la inscripción de los actos respectivos, salvo que se encuentren regulados por normas especiales y en ellos se fijen dichos requisitos;

Que, los Certificados de Información Catastral, emitidos para la independización de cada predio, contiene con precisión los datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente, que corresponde la titularidad al mismo propietario; asimismo, estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara, en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el segundo párrafo del artículo 59° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN;

Que, conforme al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 31145, señala que “Emitida la resolución administrativa, se expiden los títulos de propiedad o instrumentos de formalización, los cuales deben contener las condiciones a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 31145. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica), cuya inscripción se solicita (...)”;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 997 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MIDAGRI y sus modificatorias, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 - Ley de Descentralización de los Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2026-GRL-GR; con la visación de las Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de 45 predios rurales linderados y verificados, ubicados en los sectores de Aguas Negras, Canal Pinto, Francisco de Orellana y Nuevo Triunfo, comprensión de los distritos de Las Amazonas/Mazan, provincia de Maynas, departamento de Loreto; comprendidos en las siguientes 10 Partidas Electrónicas: 1) 11171147, 2) 11171080, 3) 11171146, 4) 11171078, 5) 11171142, 6), 11171139, 7) 11171145, 8) 11171077, 9) 11171143 y 10) 11171076 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Maynas, inscritas a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Loreto, a fin de que sean formalizados y titulados, en favor de los 45 poseionarios calificados aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

N°	UNIDAD CATASTRAL	P.E. DE LA MATRIZ	AREA (ha.)	NOMBRE DEL PREDIO	SECTOR	TITULAR/ES	DNI Nro.
1	083261	11171078	1.1561	PREYTI I	AGUAS NEGRAS	SEGUNDO CHOTA NUÑEZ	05309313
2	083262	11171078	2.4248	NUÑEZ	AGUAS NEGRAS	DALILA PATRICIA NUÑEZ GUERRA	47208817
3	083263	11171078	6.0857	3 HERMANOS	AGUAS NEGRAS	ARTEMIO HUANIN INUMA	40563748
4	083264	11171078	16.7407	PEREYRA	AGUAS NEGRAS	ENRIQUE PEREYRA ESPIRITU	48975424
5	083265	11171078	5.9879	PANCHITO	AGUAS NEGRAS	FRANCISCO SALAZAR SOSA	05303106
6	083266	11171078	1.5182	PREYTI	AGUAS NEGRAS	SEGUNDO CHOTA NUÑEZ	05309313
7	083267	11171078	2.5439	GILBERTO	AGUAS NEGRAS	J GILBERTO HUANIN INUMA LUCILA CHOTA DE HUANI	05302484 05302440
8	083268	11171146	7.8660	ALICIA PAINO	AGUAS NEGRAS	JUVER VILLACORTA DANTAS	05263845



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO DE LORETO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

9	083269	11171146	8.7795	JAZMIN	AGUAS NEGRAS	MARIA LUISA VILCHEZ INUMA	41429853
10	083270	11171146	1.8282	LOS CUATRO HERMANOS	AGUAS NEGRAS	JOHNNY LUIS GUEVARA ISUIZA JULIA SHUPINGAHUA TANGO	05309310 05309212
11	083271	11171146	2.8859	JONY	AGUAS NEGRAS	EYSEN LLONI SOZA CURMAYARI	42343406
12	083272	11171146	1.2313	DANIEL	AGUAS NEGRAS	DANIEL INUMA MANISARI	80420962
13	083273	11171146	2.8120	5 HERMANOS	AGUAS NEGRAS	MARIO VILCHEZ MARAPARA	05302068
14	083274	11171146	2.5809	SEGUNDO ADOLFO	AGUAS NEGRAS	ADOLFO PINEDO HUANIN	80527295
15	083275	11171146	3.3731	ALEXANDER	AGUAS NEGRAS	MILTON ALEXANDER PAIMA CARDENAS	62911127
16	083276	11171146	3.3786	LOS 6 HERMANOS	AGUAS NEGRAS	RUTH KONY LUNA AHUANARI	46521511
17	083277	11171146	1.2624	5 HERMANOS	AGUAS NEGRAS	PEDRO SOPLIN PEREZ	40271586
18	083278	11171146	3.2432	SOLITARIO	AGUAS NEGRAS	MAGNA MANUYAMA CHOTA	45182700
19	083279	11171146	3.9440	EL MAYANTU	AGUAS NEGRAS	LUIS MANUYAMA MACUYAMA	05326772
20	083280	11171080	2.3021	KIARA	AGUAS NEGRAS	MAURO SEGUNDO LUNA HIDALGO	80424829
21	083281	11171080	2.8790	RAUL	AGUAS NEGRAS	AUGUSTO MORI CHOTA	05355932
22	083282	11171080	0.8637	JULIA	AGUAS NEGRAS	MARIA SUSANA PACAYA MACEDO	44253651
23	083283	11171147	0.6765	MIRLA	AGUAS NEGRAS	MIRLA GOMEZ LINARES	42488903
24	083284	11171147	2.8546	EUDOSIA	AGUAS NEGRAS	EUDOSIA OLORTGUEI YUMBATO	46346398
25	083285	11171147	1.0201	LOS DOS CASADOS	AGUAS NEGRAS	J GILBERTO HUANIN INUMA LUCILA CHOTA DE HUANI	05302484 05302440
26	083286	11171147	2.6681	MEDER	AGUAS NEGRAS	ROCIO DEL PILAR PEREZ NUÑEZ MEDER VASQUEZ TANGO	80401429 05308989
27	083287	11171147	7.4957	WONG	AGUAS NEGRAS	ANTHONIN SIMON WONG LOPEZ	42343480
28	083288	11171142	12.0761	ESPERANZA	CANAL PINTO	CESAR AUGUSTO MAFALDO TAPULLIMA	05309343
29	083289	11171142	13.6747	SARITA	CANAL PINTO	SARITA MAFALDO TAPULLIMA	40319568
30	083290	11171142	9.7059	BELLAVISTA	CANAL PINTO	LIMBER OCMIN VELA	05309323
31	083291	11171142	18.3855	LOS HERMANOS RIOS	CANAL PINTO	JORGE RIOS YAICATE	05302439
32	083292	11171139	0.4989	LAS 2 HERMANAS	FRANCISCO DE ORELLANA	MARILU FERREYRA HUANI	05302067
33	083293	11171139	0.2776	YDALI	FRANCISCO DE ORELLANA	CESAR CHONG PINEDO	73881098
34	083294	11171139	0.5170	CHOTA	FRANCISCO DE ORELLANA	KARINA VIOLETA CHOTA HUANIN	42343413
35	083297	11171076	19.9256	MIRADOR	NUEVO TRIUNFO	ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ	05334004
36	083298	11171076	15.2786	LAS AMAZONAS	NUEVO TRIUNFO	ANDERSON NUÑEZ TUESTA	72695519
37	083299	11171076	8.6152	EL GABO I	NUEVO TRIUNFO	HEISEMBERG GABRIEL NUÑEZ PANAIFO	44862990
38	083302	11171077	7.0720	LA CABAÑA	NUEVO TRIUNFO	CLAUDIA GARCIA PINEDO	72480458
39	083303	11171077	5.2527	SOLITARIO	NUEVO TRIUNFO	DEIVIS ABEL NUÑEZ PANAIFO	45902121
40	083304	11171077	6.3976	EL SOLTERITO	NUEVO TRIUNFO	MAX REYSER NUÑEZ PANAIFO	71115948
41	083305	11171077	6.5733	AVENGERS	NUEVO TRIUNFO	ALEMVER GIL ARIMUYA	44104336
42	083306	11171077	11.2434	LENON	NUEVO TRIUNFO	LENER NUÑEZ TUESTA	72695520
43	083307	11171143	11.1338	FREDDY	NUEVO TRIUNFO	FRANK FREDDY NUÑEZ PANAIFO	71210863
44	083308	11171143	11.2250	OASIS	NUEVO TRIUNFO	MAX REYSER NUÑEZ PANAIFO	71115948
45	083327	11171145	9.5986	LOS 6 HERMANOS	NUEVO TRIUNFO	IGNACIO PACAYA GUERRA	44103719

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR los correspondientes Titulos de Propiedad y Certificados de Información Catastral a favor de los 45 poseedores calificados como aptos, conforme se detalla en el cuadro que antecede y se remita a los Registros Públicos para su inscripción correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que en los 45 títulos de propiedad se precise las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO DE LORETO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

habilitadas; b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente; y, c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a los beneficiarios, a través de la publicación en el Diario Oficial El Peruano o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del Gobierno Regional de Loreto.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria - DISAFILPA, el desarrollo de las acciones destinadas a la notificación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO DE LORETO

ING. CARLOS ALBERTO BARRERA
Dirección Regional